

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia dentro del expediente 36317/06-17-10-5, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de catorce de septiembre de dos mil seis, contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1796/2006, dictada por el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Instalaciones Electromecánicas de Quintana Roo, S.A. de C.V. Por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS/0137/2006.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0682/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el veintitrés de octubre de dos mil nueve, dentro del expediente 36317/06-17-10-5, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de catorce de septiembre de dos mil seis, contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1796/2006, dictada por esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Instalaciones Electromecánicas de Quintana Roo, S.A. de C.V. Por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa ACSports, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- ACSports, S.A. de C.V.- Expediente SAN/002/2009.

CIRCULAR No. 003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACSports, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN/534, que se dictó en el expediente número SAN/002/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa ACSports, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con dicha empresa, de manera directa o por interposición de persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de dos años, cuatro meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2009.- Así lo resolvió y firma el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **César Alejandro Chávez Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo número 1571/2009-I-1 promovido por la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V., le concedió la suspensión provisional en contra de la Circular número OIC-PEP-AR-18.575.0042/2009, expediente administrativo CI-S-PEP-0016/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0048/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, Encargado del Despacho, en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo número 1571/2009-I-1 promovido por el C. Celestino Aguirre Aguilar, en su carácter de representante de la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V., le concedió la suspensión provisional en contra de la Circular número OIC-PEP-AR-18.575.0042/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de noviembre del presente año, por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo CI-S-PEP-0016/2005.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de noviembre de 2009, dictado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, Encargado del Despacho, en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo número 1571/2009-I-1 promovido por el C. Celestino Aguirre Aguilar, en su carácter de representante de la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V., en el que en su parte conducente acordó lo siguiente: " En esa tesitura, en virtud de que la parte quejosa reclama en la presente vía constitucional, la notificación de ... la resolución administrativa de sanción de veintiocho de octubre citado, dictada en el expediente CI-S-SEP-0016/2005, (sic) en la que se inhabilitó por el plazo de cinco meses a la aquí quejosa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectiva notificación mediante oficio OIC-AR-UR-PEP-18.575.4931/2009; ... se decreta la suspensión provisional de los actos reclamados, esto para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, y no se lleve a cabo su cumplimiento, hasta que la autoridad señalada como responsable reciba notificación sobre la suspensión definitiva. ...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el 80 fracción I, numeral 6; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, se suspende la ejecución de la sanción contenida en la Circular número OIC-PEP-AR-18.575.0042/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de noviembre del presente año,

por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo CI-S-PEP-0016/2005, hasta que se reciba notificación sobre la suspensión definitiva.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con JAGP, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 46/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JAGP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de uno de diciembre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0016/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a JAGP, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.